



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES



E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 27 DE MAYO
DE 2010**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X V I

40

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

**DIGELAG ACU 027/2010
DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES**

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Guadalajara, Jalisco, a 18 de mayo de 2010

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado; así como 1, 2, 3, 5, 13, 14, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones I, VII, VIII, XVII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los dos ordenamientos de esta entidad federativa, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

- I.** Que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 14, dispone que el Gobernador del Estado podrá constituir organismos, dependencias o entidades centralizadas o desconcentradas para dar cumplimiento a los convenios que suscriba con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los gobiernos municipales de la entidad, con los sectores sociales y productivos, para la prestación de diversos servicios públicos, la ejecución de obras, o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- III.** Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana, destacando la necesidad de transformar el sistema de seguridad y justicia penal, de uno mixto a uno adversarial, que dé vigencia plena a las garantías individuales y derechos humanos que consagra la Constitución.
- IV.** Que el artículo noveno transitorio del Decreto antes citado establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.
- V.** Que el 13 de octubre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto a través del cual se crea el Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema del Justicia Penal,

como instancia de coordinación con objeto de establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- VI.** Que el 7 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, el cual contempló en el ramo 04 un subsidio para la implementación de la Reforma de Justicia Penal en los Estados de la República y en el Distrito Federal.
- VII.** Que el 26 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de los recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, con motivo de la asignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de \$196'288,517.00 (ciento noventa y seis millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), mismos que serán destinados a favor de los Estados y el Distrito Federal, para la implementación gradual del Sistema de Justicia Penal.

Que las citadas directrices regulan la posibilidad de que nuestra Entidad Federativa presente proyectos que permitan obtener recursos para el diseño de reformas legales, cambios organizacionales, operación y equipamiento de la infraestructura, así como apoyo de la capacitación y la difusión, siempre que se cumplan los requisitos ahí previstos; destacando en su numeral 4.1.1.1 inciso a) la necesidad de la creación de una Comisión o Instancia Implementadora que coordine a los órganos operadores del Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado, como requisito que se debe colmar de manera previa a la presentación de cualquier solicitud de recursos para el financiamiento de proyectos.

- VIII.** Que ante la relevante necesidad de generar las condiciones óptimas para implementar las reformas al Sistema de Justicia Penal en beneficio de la sociedad, y la oportunidad que se presenta de obtener recursos de la Federación para financiar proyectos que nos permitan transitar gradualmente al nuevo Sistema, es urgente crear una instancia colegiada que aglutine a las diversas instancias estatales cuya función se relaciona preponderantemente con la seguridad pública y la impartición de justicia, a fin de que se cumplan las condiciones legales que imperan en la actualidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión para Implementar el Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco, en adelante "la Comisión", la cual tiene por objeto de realizar todas las acciones necesarias que permitan obtener recursos para el diseño de reformas legales, cambios organizacionales, operación y equipamiento de la infraestructura, así como apoyo de la capacitación y la difusión, tendientes a implementar el nuevo Sistema de Justicia Penal en la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión se integrará por:

- I. El Secretario General de Gobierno, quien la presidirá;
- II. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia;
- III. El Presidente de la Comisión Legislativa de Justicia del Congreso del Estado;
- IV. El Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;
- V. El Procurador General de Justicia;
- VI. El Procurador Social; y
- VII. El Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

La Comisión, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, podrá acordar la incorporación, de forma temporal o permanente, de representantes del sector académico y de la sociedad civil, cuando así lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.

El cargo como miembro de la Comisión será honorífico y, por lo tanto, no remunerado.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión tendrá las atribuciones necesarias para desarrollar los siguientes procesos encaminados a la implementación del Sistema de Justicia Penal:

- I. Diseño de las reformas legales necesarias;
- II. Recorganización institucional del sistema de seguridad y justicia penal;
- III. Operación y equipamiento de la infraestructura necesaria;
- IV. Capacitación y difusión; y
- V. Cualquier otro que permita implementar el nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado de Jalisco.

De igual forma, la Comisión propondrá al titular del Poder Ejecutivo la suscripción de convenios u otros instrumentos que permitan acceder a los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión nombrará a un Secretario Técnico, a propuesta de quien la preside, el cual contará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO. Cada integrante de la Comisión podrá designar a un suplente, quien en su ausencia ejercerá el correspondiente derecho de voz y voto. Para los efectos de la designación del suplente bastará que el propietario gire el respectivo oficio de notificación al Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO SEXTO. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponde a la Comisión expedir la normatividad interna que sea necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. La comisión sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria cuando resulte necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Comisión deberá instalarse y llevar a cabo su primera sesión ordinaria en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Las Secretarías de Administración y de Finanzas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, llevarán a cabo las acciones necesarias para la integración de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Así lo acordó el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)